

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si en ellas se dispusiere otra cosa, se cumpliran en el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La promulgación de las leyes y decretos se hará en su cumplimiento en los términos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 1.º de Octubre de 1912. — **Art. 3.º** Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponiendo que se fij en el lugar de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de procurar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se venden sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, en mes pago adelantado. 8 pts.
Para, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 15 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 248 de 13 Dbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino en solicitud de que por los Gobernadores, Delegados gubernativos y Ayuntamientos se preste la mayor atención y diligencia al servicio de estadística de animales de abasto y de industrias lácteas, que dicha Asociación ha acordado realizar, para conocer el número de animales, con su peso, que actualmente se sacrifican en toda España, tanto en los mataderos públicos como en las casas y dehesas particulares, determinando el consumo de carne, la riqueza ganadera, las cifras que representan los diferentes subproductos y otros varios extremos y consideraciones valiosas para la economía nacional en relación también con las industrias lácteas, las cuales de año en año se amplían y perfeccionan en España:

En consideración á que los más importantes datos para el servicio indicado radican en los Municipios y, por tanto, los Ayuntamientos deben prestar una mayor colaboración á la empresa que se trata de realizar, cuya gran importancia se manifiesta al solo enunciado de alguno de los puntos que han de abarcar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores de provincia se ordene á los Delegados gubernativos y Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la Nación presten la mayor atención al servicio de estadística de animales de abasto y de industrias lácteas, y con urgencia y el

mayor cuidado y exactitud reunir los datos que les sean interesados por la Asociación general de Ganaderos del Reino y los consignen en los impresos por ella enviados á todos los Municipios, devolviéndolos á la Corporación mencionada ó las Juntas provinciales, tales de aquélla; cuidando muy especialmente las Autoridades antedichas de que en las Delegaciones gubernativas y Ayuntamientos que se copia exacta de cuantos datos envíen á la Asociación para que puedan servir de base á nuevas estadísticas que se considere necesario formar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1924. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Ardo.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 335 de 30 de Nbre.)

GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los registros y del Notariado

Circular.

Imo. Sr.: Como ya se ha hecho presente por esta Dirección general, la circular de este Centro directivo de 28 de Junio de 1919 dispuso que los Jueces municipales comunicasen á los Inspectores provinciales de Sanidad las defunciones que inscribieran en los Registros civiles de su cargo ocasionadas por enfermedades infecciosas.

Teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio, esta Dirección general ha acordado se recorde á dichos Jueces municipales la más escrupulosa observancia de lo dispuesto, poniéndolo en conocimiento de V. I. á fin de que pueda exigir á los Jueces municipales del territorio de esta Audiencia el más exacto cumplimiento de la mencionada circular, imponiendo á los contraventores de la misma la sanción á que hubiere lugar y dando cuenta á este Centro directivo de las correcciones impuestas por V. I. ó por los Jueces de primera instancia, que deberán cuidar especialmente de la realización del servicio de que se trata.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia y municipales, á cuyo efecto deberá V. I. mandar insertar esta orden en los Boletines Oficiales de las provincias del territorio de esa Audiencia. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1924. — El Jefe superior, S. Carrasco y Sánchez.

Señor Presidente de la Audiencia de.....

Segunda sección.

Número 2.953.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Pueblo de Pliego.

Deslinde

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte núm. 27 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «El Pinar», de la pertenencia del Estado, sito en término municipal de Pliego, cuya operación estuvo anunciada para el día 11 de Septiembre de 1922 y suspendida por no haberse designado Ingeniero que la practicara, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de fecha 9 de Septiembre del mismo año, ha acordado señalar para llevar á cabo dichas operaciones de deslinde el día 8 de Enero próximo venidero, las cuales llevará á cabo el Ingeniero afecto á este Distrito forestal D. Emigdio Barros Pastor.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los particulares interesados en esta operación.

Murcia 30 de Noviembre de 1924. El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 2.966.

REQUISITORIA

Manuel Caparrós González, hijo de Manuel y de María, natural de La Línea (Cádiz), domiciliado últimamente en La Línea, de estado soltero, profesión marinero, de 24 años de edad, estatura 1'53 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos al pelo, nariz y boca regular, barba creciente, color moreno, su frente despejada, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, comparezca en el término de treinta dias á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería Marina, D. Germán Argüelles Ríos, residente en el Arsenal de este Departamento, para respon-

der á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 4 Diciembre de 1924. — El Secretario, Gonzalo Moros. — V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 2.902.

Requisitoria.

García Albaladejo Manuel, hijo de Indalecio y de Dolores, natural de La Unión (Murcia), de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'630 metros, domiciliado últimamente en La Unión y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recruta de Cartagena para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en Cartagena (Murcia), ante el Juez instructor D. Antero González Gómez, Teniente con destino en el Regimiento Infantería Cartagena número 70, de guarnición en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena 24 de Noviembre de 1924. — El Juez instructor, Antero González.

Número 2.885.

Requisitoria.

González Palazón Francisco, hijo de Joaquín y de Salvadora, natural de Molina de Segura (Murcia), de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'690 metros, pelo oscuro, ojos azules, nariz regular, barba creciente, color moreno, frente regular, domiciliado últimamente en Molina de Segura (Murcia), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recrua de Ciza número 48, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en Paterna (Valencia), ante el Juez instructor D. Juan López Martínez, Teniente de Artillería con destino en el 6.º Regimiento Ligero, de guarnición en Paterna (Valencia); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Paterna (Valencia) 19 de Noviembre de 1924. — El Juez instructor, Juan López.

Número 2.934.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1924

MES DE OCTUBRE

Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos.	1.599	336
Defunciones.	850	195
Matrimonios.	485	123
Abortos.	26	1
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad.	2'49	2'29
Mortalidad.	1'32	1'33
Nupcialidad.	0'75	0'84
Mortinatalidad.	0'04	0'01
Población de la		
provincia.	643	050
capital	146	517
Nacidos.		
Varones.	893	210
Hembras.	706	126
TOTAL.	1.599	336
Legítimos.	1.496	318
Ilegítimos.	95	12
Expositos.	8	6
TOTAL.	1.599	336
Abortos.		
Nacidos muertos.	22	1
Muertos al nacer.	»	»
Muertos... { Antes de las 24 horas.	4	»
TOTAL.	26	1
Fallecidos.		
Varones.	426	104
Hembras.	424	91
TOTAL.	850	195
Menores de un año.	171	46
Menores de cinco años.	329	84
De cinco y más años.	521	111
TOTAL.	850	195
En establecimientos benéficos.		
Menores de cinco años.	2	1
De cinco y más años.	47	22
TOTAL.	49	23
En establecimientos penitenciarios.	1	»

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	18	7
2 Tifus exantemático.	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	12	2
4 Viruela.	4	»
5 Sarampión.	2	»
6 Escarlatina.	»	»
7 Coqueluche.	»	»
8 Difteria y crup.	3	»
9 Gripe.	6	1
10 Cólera asiático.	2	»
11 Cólera nostras.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas.	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones.	4	2
14 Tuberculosis de las meningis.	62	18
15 Otras tuberculosis.	3	1
16 Cáncer y otros tumores malignos.	9	2
17 Meningitis simple.	29	6
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	21	5
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	43	15
20 Bronquitis aguda.	61	13
21 Bronquitis crónica.	23	8
22 Neumonía.	18	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	12	1
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	40	9
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	7	1
26 Apendicitis y Tifitis.	121	23
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	1	»
28 Cirrosis del hígado.	2	»
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	7	»
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	25	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales).	1	»
32 Otros accidentes puerperales.	4	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	29	»
34 Senilidad.	2	9
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	42	6
36 Suicidios.	14	5
37 Otras enfermedades.	4	1
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	198	45
	21	9
Total.	850	195

Murcia 29 Noviembre 1924.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

Octava sección.

Número 3.019.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

En el juicio verbal que sobre reclamación de quinientas cincuenta y siete pesetas, se sigue en el Juzgado municipal de San Juan, á instancia de Don Antonio Navarro Molero, en nombre de Don José Hernández Mora, contra José Morales Pérez, se sacan á subasta los bienes siguientes:

- Unos trescientos kilos de alfalfa seca.
- Dos tinajas de cabida unas doce cargas cada una, en regular uso.
- Una cómoda con cuatro cajones y tablero de mármol blanco, tamaño corriente y bastante usada.
- Cinco sillas, dos de madera de morera con asiento de sogá y las tres restantes de madera de cho-po y asiento de anea, todas ellas en mediano uso.

Tres casas sin número de policía, sitas en el poblado de Aljucar, calle de la Cruz, con una extensión superficial de unos veinte metros de fachada por igual medida de fondo, unidas entre sí, de un solo cuerpo, con cubierta de tejado y patio cada una; y que lindan Norte, callejón de la Grana; Sur, calle de la Cruz; Este, casa de Rita Jiménez Martí, y Oeste, calle de Gabaldón.

La subasta tendrá lugar el día quince de Enero próximo á las once en el Juzgado municipal de San Juan, en dos lotes: el uno de los

bienes muebles que han sido peritados en ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, y otro de los inmuebles, peritados en dos mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo requisito necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes subastados. Los bienes inmuebles carecen de toda clase de título.

Murcia doce de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, José María Cano.—Por su mandado, José Baleriola.

Número 2.999.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Edicto.

El pariente más próximo de Miguel Sola Almedo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ofrecerle el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 178 del año 1924, por el delito de suicidio de dicho individuo, ocurrido en Alcantarilla el 17 de Noviembre pasado. Murcia 10 Diciembre de 1924.—El Secretario, P. H.ª Fulgencio Navarro.